



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 384  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : David Ricardo Guerra  
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00009-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el demandante allega constancia del envío de la notificación personal de que trata el art. 8, Decr. 806 de 2020. Al respecto cumple precisar que, si bien los pantallazos reflejan los documentos anexos; lo cierto es que, no se adjunta la respuesta del destinatario indicando la recepción de los mensajes de datos, situación que es la que permite presumir que la notificación fue recibida.

Así las cosas, el despacho dispone glosar sin tener en cuenta el envío de la comunicación remitida a la parte demandada y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que realice todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06de3df53da4094aea65217612a6bbbb35bdc6b9ae18656ff50f24e5a5650d2b**

Documento generado en 24/02/2021 02:41:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**